PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 832-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de diciembre de 2019.- Las 10h07.- **VISTOS.-**

I. ANTECEDENTES.-

1.1. El 20 de noviembre de 2019, a las 15h51, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral de Guayas y su patrocinador, en diez (10) fojas y en calidad de anexos diecinueve (19) fojas, por el cual presenta una denuncia en contra del señor **LUIS FERNANDO CHAVEZ VERA**, responsable del manejo económico del **PARTIDO FUERZA EC, Lista 10,** correspondiente a la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES**, **CANTÓN YAGUACHI, PARROQUIA VIRGEN DE FÁTIMA, PROVINCIA DEL GUAYAS**, del proceso electoral realizado el 24 de marzo de 2019. (fs. 1-29)

1.2. Luego del sorteo realizado el 22 de noviembre de 2019, conforme acta de sorteo No. 036-22-11-2019-SG, 22 de noviembre de 2019; y, la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 832-2019-TCE, al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 31-32)

1.3. El 25 de noviembre de 2019, a las 19h32, se recibe en este Despacho el expediente en treinta y dos (32) fojas. (fs. 33)

1.4. El 22 de noviembre de 2019, fueron sorteadas entre otras, la causa No. 826-2019-TCE, cuyo conocimiento y trámite correspondió al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, la cual se refiere a la denuncia presentada por el ingeniero John Gamboa Yanza, en contra del señor **LUIS FERNANDO CHAVEZ VERA**, responsable del manejo económico del **PARTIDO FUERZA EC, Lista 10,** correspondiente a la dignidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, por la no presentación de informe de cuentas de campaña electoral.

1.5. Mediante auto dictado el 28 de noviembre de 2019, a las 17h17, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, admite a trámite la causa No. 826-2019-TCE.

1.6. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe: "*Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en*

SECRETARIO RELATOR

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 832-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 826-2019-TCE, siendo asi, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **832-2019-TCE** a la causa **No. 826-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaría Relatora remítase el referido expediente al Despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este Auto a:

2.1. Al Denunciante, ingeniero John Gamboa Yanza y a su patrocinador, en el correo electrónico: **albertolucero@cne.gob.ec**

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec** y **edwinmalacatus@cne.gob.ec** y en la **casilla contencioso electoral No. 003**.

TERCERO.- Actúe la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 02 de diciembre de 2019

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA